NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

2014	**16**	**01**	**02**	**P005827**

REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA.

OTORGADO POR: QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cuatro de noviembre** del año **dos mil catorce**, ante mí Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: El señor QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO de estado civil casado en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA. El(as) compareciente(s) es ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliada(os) en el Cantón Arajuno y de transito por esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaz(es) para contratar y obligarse, a quien(es) de conocerlo(a) en este acto, doy fe; bien instruido(a) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Reforma del Artículo Tercero del

Objeto Social de la Compañía., de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA., de acuerdo con las siguientes clausulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA.,** conforme lo justifica con el nombramiento que acompaña, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Puyo, legalmente capaz y declarar su voluntad en la **Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía.,** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA.,** de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA.,** se constituyó con domicilio en Arajuno, Provincia de Pastaza, con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES, mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del año dos mil cinco, ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Pastaza, bajo la partida número ciento setenta y siete, y ciento setenta y ocho, el veinte de diciembre del año dos mil cinco; **b)** La Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** Cambió su Denominación, y Reformó su Estatutos, mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil diez, ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, Dra. Patricia Naveda Suarez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Arajuno, el veintiocho de junio del año dos mil doce, con el número ocho anotado en el libro Repertorio con el número uno; **c)** La Junta Universal de Socios de la **COMPA----**

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

----------**ÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** celebrada el día 10 de octubre del año dos mil catorce, con el voto unánime del capital social y pagado, resolvió el **Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía** de la Compañía, conforme el acta que se agrega, **d)** La Junta Universal de Socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** celebrada el día 10 de octubre del año dos mil catorce, con el voto unánime del capital social resolvió la Recsiliacion de la escritura Pública de Reforma del Objeto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** celebrada el 17 de abril del 2014 ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza. **TERCERA.- RECSILIACION DE LA ESCRITURA.-** El compareciente y de acuerdo con las disposiciones legales en virtud que le compete declara la Recsiliacion de la escritura de Pública de Reforma de Objeto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA** celebrada el 17 de abril del 2014 ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, es decir conviene en dejar sin efecto dicha escritura a fin de que las cosas vuelvan a su estado anterior, por lo que se solicita al Notario que autorizo dicha escritura tome nota de esta Resciliacion en sus libros respectivos. **CUARTA.- REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPÑIA.-** Con los antecedentes expuesto el señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** y en cumplimento por lo resuelto por la Junta Universal de Socios referida en antecedentes, declara que se Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía el mismo que dirá: **ARTICULO. TERCERO.-** Realizar el servicio de transporte comercial de trasporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para el cumplimiento con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pernitos por la Ley. Además se incorpora las siguientes disposiciones al estatuto de la compañía conforme la resolución N° 004-RE-016-2014-ANT emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial de fecha 18 de septiembre del 2014, el mismo que dirá: * Los permisos de Operación que recibirá la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituye título de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. * La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, Jo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial. **QUINTA.-** La compañía declara que hasta la presente fecha no es contratista del estado, ni ninguna de sus instituciones. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo y los demás documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena valides de esta minuta. **Hasta aquí la minuta** que firma el Abg. Homero Fabricio Altamirano, Abogado con Registro Profesional No. 18-2008-10 del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los precep---------

----------tos legales del caso; y leída que fue al(a) compareciente(s) por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n) y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN:

QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

ABG.GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

:-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- **LA NOTARIA ABG.GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA

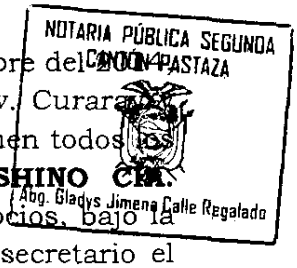

En la ciudad de Arajuno, República del Ecuador, hoy día, 10 de octubre del 2021 a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Curaray y Pablo López de esta ciudad de Arajuno, Provincia de Pastaza, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.,** con el objeto de celebrar una Junta General Universal de socios, bajo la Presidencia del señor Ángel Marín Sarango Masache, actúa como secretario el señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, en su calidad de Gerente General titular de la Compañía.

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los socios y deje constancia del quorum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA.

SOCIOS	**N: PARTICIPACIONES**
ALVARADO CUJI ANA MARIA	9
CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA	28
CASTRO VELOZ CESAR BOLIVAR	1
CORONEL LUDIZACA CLEVER EDMUNDO	28
ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO	28
FRUTOS OJEDA GERARDO EFRAIN	10
LOPEZ ANDY FERNANDO ANDRES	9
LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN	28
LOPEZ RUEDA LUIS HENRY	28
PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO	46
QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO	73
SARANGO MASACHE ANGEL MARIN	83
TAYUPANDA PANCHI HUGO	28
TSEREMP CHIARMACH DIANA DILMA	1
TOTAL	**400**

Constancia del Quorum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quorum estatutario y legal para que se celebre la Junta General Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Universal y han aceptado además los puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DÍA

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de la Junta Universal de Socios de fecha 3 de abril del 2014.

2.- Conocimiento y Resolución para la Recsiliacion de la escritura de Reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA., celebradas el 17 de abril del 2014 ante la NotariaSegunda del Cantón Pastaza.

3.- Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía.

Con la constancia del quorum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de socios.

De las liberaciones de la Junta.- La Junta procede a tratar el punto materia del orden del día, según la siguiente relación:

1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de la Junta Universal de Socios de fecha 3 de abril del 2014.

Toma la palabra del señor Jaime Patricio Quishpe Toapanta, Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que es necesario dejar sin efecto las resoluciones de la Junta Universal de socios de fecha 3 de abril del 2014 a fin de iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0001-2014

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

La Junta Universal de socios por unanimidad resuelve dejar sin efectividad las resoluciones de la Juntas Universal de socios de fecha 3 de abril del 2014.

2.- Conocimiento y Resolución para la Recsiliacion de la escritura de Reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA., celebradas el 17 de abril del 2014 ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza.

Toma la palabra del señor Ángel Marín Sarango Presidente de la Compañía, quien manifiesta que es necesaria la Recsiliacion de las escrituras Públicas de Reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA., celebradas el 17 de abril ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, a fin de iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

RESOLUCION N° 0002-2014

La Junta Universal de socios de Compañía por unanimidad resuelve la Recsiliacion de la escritura Pública de Reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CÍA. LTDA., celebrada el 17 de abril del 2014 ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, a fin de iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

3.- Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía.

En este único punto toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y solicita intermedio de secretaria informe al respecto, ya que se tuvo algunos inconvenientes en la Agencia Provincial de Transito, en vista de la nueva ley que se encuentra en vigencia; por lo que es menester la Reforma del estatuto Social específicamente lo referente al Objeto Social de la Compañía ya que debe ser única y específicamente a la prestación de servicio de transporte mixto, debiendo eliminar todo lo que no contempla en la ley y en nuestro caso lo referente al Objeto Social.; conforme lo fue aprobado en la Resolución N° 004-RE-016-2014-ANT emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial de fecha 18 de septiembre del 2014.

Por lo que propone al Junta de socios que el objeto social debe constar.

ARTICULO. TERCERO.- Realizar el servicio de transporte comercial de trasporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para el cumplimiento con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitos por la Ley.

Además el señor Presidente de la Compañía manifiesta se debe incorporar las siguientes disposiciones al estatuto de la compañía conforme la resolución N° 004-RE-016-2014-ANT emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial de fecha 18 de septiembre del 2014., el mismo que dirá:

- Los permisos de Operación que recibirá la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituye título de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.

RESOLUCION N° 0003-2014.

La Junta Universal de socios por unanimidad resuelve Reforma del Artículo Tercero del Objeto Social de la Compañía, y las disposiciones al estatuto de la compañía conforme la resolución N° 004-RE-016-2014-ANT emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial de fecha 18 de septiembre del 2014, el mismo que dirá ahora en adelante:

ARTICULO. TERCERO.- Realizar el servicio de transporte comercial de trasporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para el cumplimiento con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pernitos por la Ley.

Disposiciones al estatuto de la compañía conforme la resolución N° 004-RE-016-2014-ANT emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial de fecha 18 de septiembre del 2014.

- Los permisos de Operación que recibirá la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituye título de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Gladys Jimena Calle Regalado

Aprobación del Acta.- Luego de haber resuelto los puntos, materia del orden del día la Presidencia declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las diecinueve horas con treinta minutos y leída que le fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

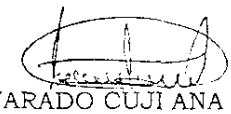

ALVARADO CUJI ANA MARIA

CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA

CASTRO VELOZ CESAR BOLIVAR

CORONEL LUDEÑA CLEVER EDMUNDO

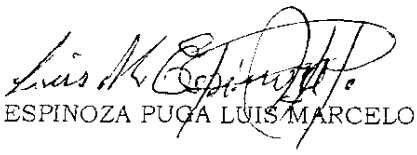

ESPINOZA PUGA LUIS MARCELO

FRUTOS OJEDA GERARDO EFRAIN

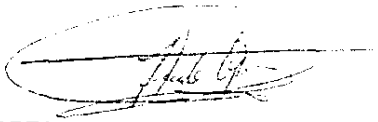

LOPEZ ANDY FERNANDO ANDRES

LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN

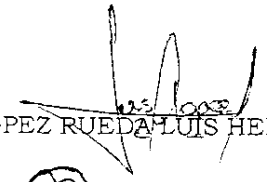

LOPEZ RUEDA LUIS HENRY PEREZ

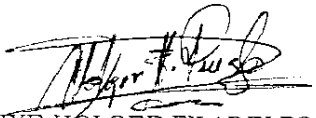

TIXE HOLGER FILADELFO

QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO

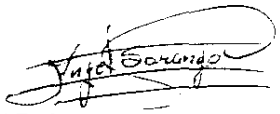

SARANGO MASACHE ANGEL MARIN

TAYUPANDA PANCHI HUGO

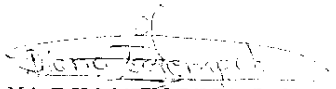

DIANA DILMA TSEREMP CHIARMACH

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS. NUSHINO CIA. LTDA.

Arajuno – Pastaza – Ecuador

Resolución de la Superintendencia de compañías Nº SC.DIC.A.2010.367, inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Arajuno el 28 de junio del 2012

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

Arajuno 11 diciembre del 2012

Señor
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en el contrato constitutivo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS NUSHINO CIA. LTDA., los socios en común acuerdo resolvieron designarle **GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario** de dos años. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la ley y el Estatuto.

El Estatuto de la Compañía, consta en la Escritura Pública de constitución otorgada ante la Notaría segunda del cantón Pastaza, el diez y ocho de febrero del 2010 y aprobada por la Superintendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución Nº SC.DIC.A.2010.367, legalmente inscrita en el Registro Mercantil y de la propiedad del cantón Arajuno, el 28 de Junio del 2012.

Atentamente,

Sr. Angel Marín Sarango
C.C 1600156051
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO TRANS. NUSHINO CIA. LTDA

Yo, Jaime Rodrigo Quishpe Toaponta, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía de Transporte Mixto Trans. Nushino Cia, Ltda.

Arajuno 11 de diciembre del 2012

Sr. Jaime Rodrigo Quishpe Toaponta
c.c 150032094-8
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO TRANS. NUSHINO CIA. LTDA

CERTIFICO: *Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción del nombramiento de Gerente General de la Compañía de Trasporte mixto Trans. Nushiño en el libro del Registro Mercantil a fojas uno (1), repertorio uno(1) e inscripción numero 01(uno), Arajuno 07 de Enero del 2013*

Registro de la Propiedad y Mercantil
Municipal del Cantón Arajuno
Ab. Angel Perez
REGISTRADOR

EL REGISTRADOR, ENC.

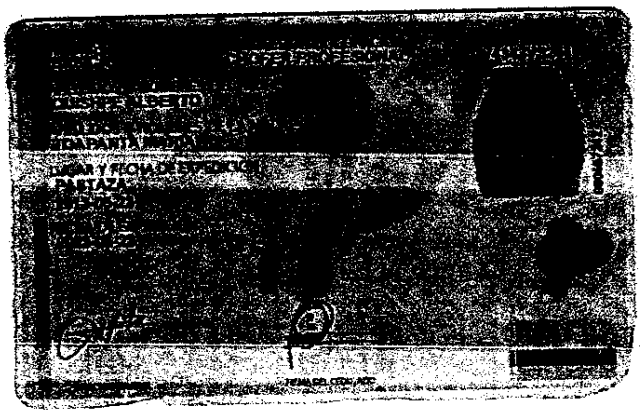

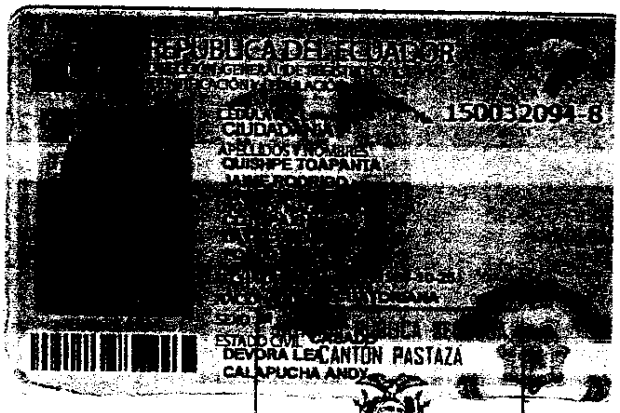

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
1500320948 004 - 0218
QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO ARAJUNO
SANCION Multa: 14 CostRem: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000
4023419 22/09/2014 15:56:37

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

RESOLUCIÓN No. 004-RE-016-2014-ANT
REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, mediante petición ingresada con No. CTMTN-2014-060, de 17 de abril de 2014, suscrita por el Gerente de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, mediante la cual solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social de la compañía;

Que, la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, es una persona jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.A.2010.367, de 11 de octubre de 2010, suscrita por la Intendenta de Compañías de Ambato;

Que, en la Junta General Universal de Socios de la antedicha compañía, de 03 de abril de 2014, se aprueba la Reforma de cambio del objeto social del estatuto;

Que, la Dirección Provincial de Pastaza mediante memorando No. ANT-UAPA-2014-0731, de 26 de agosto de 2014, presenta el Informe Técnico No. 107-DT-2014-ANT-DPTP, de 24 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 019-IJ-016-DPTP-2014, de 05 de mayo de 2014 en los cuales se recomienda se dé trámite y aceptación a la petición de reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social, solicitada por la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto."; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, FERÉXPO QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

RESUELVE:

1. Otorgar informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, **REFORME EL OBJETO SOCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA,** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (Artículo Tercero):

"La Compañía tendrá como objeto por cuenta propia las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de transportes mixto, de pasajeros y carga según el Artículo ciento diecinueve del reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre conforme a la autorización de los Órganos de Tránsito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para su óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumento de capital de compañías ya existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas o intermediarias; pero en todo caso, la compañía no se dedicará a ninguna de las clases reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni de las previstas en la Ley de Mercado de Valores."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).- Objeto Social

"La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia las siguientes actividades a) Prestación de servicio de transporte mixto, de pasajeros y carga, según el Art. 119 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre conforme a la Autorización de los Organismos de Tránsito competentes.

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de Transporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN PASTAZA
Abg. Gladys Irene Calle Regalado

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y [illegible] actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma del objeto social del Estatutos solicitado.

4. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, FERIEXPO QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

2014	16	01	02	D001870

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSNUSHINO CIA.LTDA., celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, el **cuatro de noviembre** del año **dos mil catorce**, otorgado por : QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO, en calidad de **GERENTE GENERAL** DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUSHINO CIA.LTDA., en la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUSHINO CIA.LTDA, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suarez, el catorce de junio del año dos mil cinco, **DOY FE.-** Puyo, **doce de noviembre** del año **dos mil catorce.- LA NOTARIA. ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-**

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTON PASTAZA

CER....

S.A.

....**TIFICO:** Que en esta fecha y con el N° 08 del Registro Mercantil, se inscribió la presente Rescilación de la escritura pública de Reforma del Objeto Social de la Compañía de Transporte Mixto Transnushino Cia Ltda, tomándose nota en el libro de Repertorio con el No. 8.

Arajuno, 13 de Noviembre de 2014.

Ab. Narda Selene León Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADA DEL CANTON ARAJUNO